

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

BOLETIN ADMINISTRATIVO OE 1991-71

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL  
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

APROBANDO ENMIENDAS A LA SECCION 83.00-EXCEPCIONES  
DEL REGLAMENTO DE ZONIFICACION DE PUERTO RICO  
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUMERO 4)

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación adoptó en marzo de 1990 enmiendas a la Sección 83.00-Excepciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico con el propósito de establecer disposiciones específicas dirigidas a atender los establecimientos con permiso de uso no conforme provisionalmente legal que se les hubiera expedido un permiso de esta naturaleza con posterioridad al 19 de febrero de 1988;

**POR CUANTO:** En estas enmiendas se establecieron requisitos y un término de tiempo para que los dueños de establecimientos con permiso de uso no conforme provisionalmente legal pudieran solicitar un permiso de uso;

**POR CUANTO:** La Administración de Reglamentos y Permisos, quien tiene la responsabilidad de implantar parte de este Reglamento, no pudo evaluar todos los establecimientos con permiso de uso no conforme provisionalmente legal dentro del tiempo establecido en dicho reglamento por resultar insuficiente;

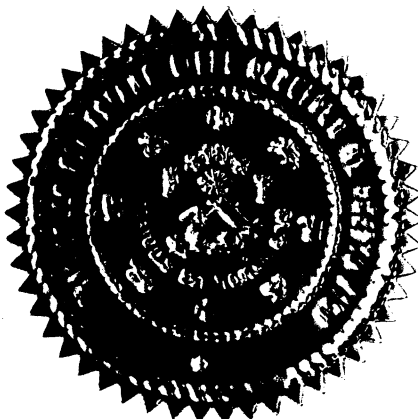
**POR CUANTO:** La Junta evaluó esta situación así como otras disposiciones de la Sección 83.00 concluyendo, luego del proceso de vistas públicas, como necesario introducir enmiendas para atender la situación planteada con los permisos de uso no conforme provisionalmente legal así como introducir otras enmiendas a la sección en general. Ante la urgencia que supone atender estos casos la Junta determinó

adelantar la adopción de esta sección y continuar luego con las enmiendas propuestas al Reglamento de Zonificación de Puerto Rico;

**POR CUANTO:** La Junta de Planificación, a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, adoptó el 10 de abril de 1991 las enmiendas a la Sección 83.00 sobre Excepciones del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico;

**POR TANTO:** YO, Antonio J. Colorado, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al amparo de lo dispuesto en la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, **APRUEBO** las enmiendas a la Sección 83.00 del Reglamento de Zonificación de Puerto Rico (Reglamento de Planificación Núm. 4), las cuales regirán quince (15) días después de esta aprobación.

La Junta de Planificación dará cumplimiento a las disposiciones del Artículo 28 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, en cuanto a la publicación de una descripción general de las enmiendas aquí aprobadas, que interesen o afecten al público, en uno o más periódicos de circulación general en la Isla de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Ciudad de San Juan, hoy, día 24 de octubre de 1991.

ANTONIO J. COLORADO  
GOBERNADOR INTERINO

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy, día 24 de octubre de 1991.

  
Arnaldo Mignucci  
Secretario de Estado Interino